



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA" 1955-2025

ACUERDO DE CONCEJO N° 09-02-2025-MDEA-A

El Alto, Trece de Febrero de Dos Mil Veinticinco.-----

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 13 de febrero de 2025 (ORDEN DEL DIA), CARTA MULTIPLE N° 003-2025, Registro N° 000333-MDEA, de fecha 20 de enero de 2025, ingresado por Gremio de Pescadores Artesanales de Cabo Blanco, Junta Vecinal Cabo Blanco y Otros, INFORME N° 012-01-2025-MDEA-SGLPPYJYGA, de fecha 30 de enero de 2025, Subgerencia de Limpieza Publica, Parques y Jardines y Gestión Ambiental, INFORME N° 033-02-2025-MDEA-GAJ, de fecha 10 de febrero de 2025, Gerencia de Asesoría Legal: DICTAMEN N° 001-02-2025-MDEA-CSGAEPA y SC, de fecha 12 de febrero de 2025, la Comisión de Salud, Gestión Ambiental, Ecología, Pesca Artesanal y Seguridad Ciudadana; respecto a: **ORDENANZA MUNICIPAL QUE SE DECLARA LA RESTRICCIÓN TEMPORAL DEL USO PÚBLICO DE LAS PLAYAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE AFECTADAS POR EL DERRAME DE PETRÓLEO DECLARADAS EN EMERGENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00443-2024-MINAM EN EL LITORAL DEL DISTRITO DE EL ALTO.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 2° que *toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar; así como lo dispuesto en el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, el cual indica que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Complementario a ello, el artículo 7° de la carta magna establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.*

Que, a través de la Ley N°26856, se declara que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establecen zona de dominio restringido; cuyo desarrollo se aprueba a través de Decreto Supremo N°050-2006-EF que contiene el Reglamento de la Ley N°26856, el cual establece en su artículo 3 que las playas del litoral de la República, de conformidad con el artículo 1 de la Ley, son bienes de dominio público y comprenden el área donde la costa presenta una topografía plana y con un declive suave hacia el mar, más una franja de hasta 50 metros de ancho paralela a la línea de alta marea. El ingreso y uso de las playas es libre, salvo en los casos expresamente señalados en la Ley.

Que, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que en caso de ocurrencia de algún daño ambiental súbito y significativo ocasionado por causas naturales o tecnológicas, se debe declarar la emergencia ambiental y establecer planes especiales en el marco de esta declaratoria.

Que, de acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto a saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, entre otros, de "Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA" 1955-2025

Que, mediante CARTA MULTIPLE N° 003-2025, Registro N° 000.333-MDEA, de fecha 20 de enero de 2025, ingresado por Gremio de Pescadores Artesanales de Cabo Blanco, Junta Vecinal Cabo Blanco y Otros, solicitar Acuerdo de Concejo, Decreto de Alcaldía, Ordenanza Municipal, Resolución de Alcaldía o Resolución Gerencial, que en el marco de sus competencias, respecto a las acciones que correspondan a su representada por el desastre ecológico ambiental del 20 de diciembre de 2024 en nuestra zona marino costera de la Provincia de Talara y para salvaguardar a la salud pública de los habitantes del Distrito de El Alto.

Que, a través del INFORME N° 012-01-2025-MDEA-SGLPPYJYGA, de fecha 30 de enero de 2025, Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Gestión Ambiental, señala que luego realizado el análisis correspondiente al INFORME N° 00015-2025-OEFA-DSEM, expedido por OEFA, concluye que los resultados de las muestras de agua y sedimentos recolectadas entre el 21 al 25 de diciembre de 2024, permiten concluir que existe afectación sobre las zonas intermareal y submareal de las playas Punta Arenas, Playa S/N 15, Punta Malacas, Las Capullanas y Peñas S/N 10, Yapato, Santa Jobina y Punta Cabo Blanco, producto del derrame de hidrocarburos ocurridos en el área del terminal MULTIBOYASB DE LA Refinería Talara. Se recomienda la elaboración de un proyecto de Ordenanza con respecto a la restricción temporal mientras dure la DEA del MINEM de las playas del distrito de El Alto de las zonas muestreadas y detalladas por OEFA, según su informe.

Que, de acuerdo al INFORME N° 033-02-2025-MDEA-GAJ, de fecha 10 de febrero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que dada la situación de salud pública, resulta imperativo adoptar una medida para garantizar un ambiente seguro para todos, desde este contexto esta asesoría, es una alcanzar el proyecto de Ordenanza, que tiene como único fin que la playa se mantenga limpia y segura, obviamente que la decisión corresponde al Pleno de Concejo, previo dictamen de la comisión de regidores.

Que, conforme al DICTAMEN N° 001-02-2025-MDEA-CSGAEP Ay SC, de fecha 12 de febrero de 2025, la Comisión de Salud, Gestión Ambiental, Ecología, Pesca Artesanal y Seguridad Ciudadana, dictamina PRIMERO: Que se eleven los actuados al Pleno de Concejo para su debate correspondiente

Por los fundamentos antes expuestos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal con el voto Unánime de los señores regidores: Sr. Jorge Armando Comejo Leon, Srta. Rosa Esmerita Elias Paico, Sr. Jose Manuel Pingo Querevalú, Sra. Susana Luz Lachira Valdera y Sra. Tania Melissa Serna Silupur; adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que **DECLARA LA RESTRICCIÓN TEMPORAL DEL USO PÚBLICO DE LAS PLAYAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE AFECTADAS POR EL DERRAME DE PETRÓLEO DECLARADAS EN EMERGENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00443-2024-MINAM EN EL LITORAL DEL DISTRITO DE EL ALTO**, el mismo que consta de Tres (03) Artículos, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Comunales, Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Gestión Ambiental, la implementación y cumplimiento administrativo en el marco de sus competencias, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- CUMPLA, la Gerencia de Administración con **COORDINAR** la publicación del texto aprobado en el Diario Oficial EL PERUANO y la Unidad de Informática con **REALIZAR** la publicación en el Portal Institucional de la MDEA.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Alcaldía Municipal de El Alto
Gerencia Municipal

RECIBO
3